



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

#### INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN (ITA)

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2021, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se adopta y se hace pública la decisión favorable en relación con la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida Cecina de León.*

Con fecha 18 de febrero de 2021, el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Cecina de León», en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 50/2018, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones Geográficas de Calidad Alimentaria de Castilla y León, solicitó la modificación del pliego de condiciones de la IGP.

Revisada la solicitud y la documentación aportada y comprobado que se cumplen los requisitos y condiciones para continuar su tramitación, la solicitud de modificación se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 72, de 25 de marzo de 2021, concediéndose un plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución para que cualquier persona, física o jurídica, que esté establecida o resida legalmente en España, cuyos legítimos intereses considere afectados, pudiese oponerse a la solicitud de modificación mediante la presentación de la correspondiente declaración de oposición dirigida a la Dirección General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en carretera de Burgos Km. 119, finca Zamadueñas, 47071 Valladolid.

Transcurridos más de dos meses desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, no se presentó ninguna solicitud de oposición.

Considerando que el Decreto 50/2018, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones Geográficas de Calidad Alimentaria de Castilla y León dispone en su artículo 14 que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León la resolución favorable para la modificación del pliego de condiciones de la IGP y que La resolución deberá proporcionar el acceso al pliego de condiciones y/o documento único por medios electrónicos.

Teniendo en cuenta que el artículo 49.4 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, establece que el Estado miembro garantizará que su decisión favorable se haga pública y que cualquier persona física o jurídica legítimamente interesada disponga de la oportunidad de interponer recurso.

En virtud de las funciones y facultades atribuidas al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en materia de calidad alimentaria por los artículos 2 y 3 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto, por el artículo 12.2 del Reglamento del Instituto aprobado por Decreto 121/2002 y por el artículo 41 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León,

**RESUELVO:**

*Primero.*– Adoptar la decisión favorable en relación con la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Cecina de León», anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º 72, de 25 de marzo de 2021, una vez comprobado que se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014 de la Comisión, de 13 de junio de 2014, y el Decreto 50/2018, de 20 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable; y transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de publicación de la resolución para la presentación de declaraciones de oposición sin que se haya producido ninguna.

*Segundo.*– Dar publicidad a la resolución, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la decisión favorable a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la IGP «Cecina de León», e incluir la dirección de la página web del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León donde se encuentra publicada la versión del pliego de condiciones en el que se ha basado la decisión:

<http://www.itacyl.es/calidad-diferenciada/dop-e-igp/listado-dop-agroalimentarias>

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 9 de junio de 2021.

*El Director General del Instituto  
Tecnológico Agrario de Castilla y León,  
Fdo.: JORGE LLORENTE CACHORRO*